Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4804 /2024

VISTO:

Los diversos pedidos efectuados por los vecinos del sector.
La Constitución Nacional.
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
La Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Cata Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio Perón 2 presentaron diversas notas al Ejecutivo Municipal, las que se adjuntan como ANEXO I al presente, informando la falta de suministro de servicios públicos elementales (luz y gas), alumbrado público, recolección de residuos, número de puerta y mensura.

Que alrededor de diez familias se encuentran en esta circunstancia, lo cual torna urgente y necesario generar intervenciones que primen la necesidad de nuestros vecinos por sobre cualquier irregularidad e inconveniente normativo y/o económico.

Que es nuestra obligación como funcionarios públicos humanizar las políticas públicas y llevar soluciones a nuestros vecinos.

Que se torna prudente instruir al Ejecutivo Municipal a que realice un estudio de factibilidad técnica y económica por medio del cual se encuentren las mejores alternativas para el ordenamiento del sector, lo cual redundará en que en el corto plazo las familias que allí residen cuenten con los servicios públicos esenciales.

Que el sector al cual es necesario organizar y brindar los servicios esenciales se encuentra en el Barrio Perón 2 de nuestra ciudad, entre las intersecciones de Avenida Juan Domingo Perón, Calle Esperanza, Calle Héctor J. Cámpora y Pasaje Nuestra Señora de Luján.

Que los derechos y deberes consagrados en nuestra Carta Magna no son meras declaraciones sino normas jurídicas operativas con vocación de efectividad y que la Constitución Nacional, en cuanto norma jurídica, reconoce derechos humanos para que estos resulten efectivos y no ilusorios.

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional consagra, entre los derechos sociales, el derecho a la vivienda digna; y la incorporación de tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, a través del artículo 75° inc. 22, consolidó el programa social de la Carta Magna.

Que el instrumento internacional más importante en materia de derecho a la vivienda es el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Que el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece que "los Estados Partes […] reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Que en la Observación General Nº 4, el Comité DESC establece el contenido y alcance del derecho humano a la vivienda adecuada: se trata de disponer de un lugar donde poder aislarse si uno lo desea, con un espacio seguro y adecuado, que cuente con iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos.

Que se reconoce que el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Por lo que al reconocerse el Derecho a la vivienda como Derecho Humano, el Comité en esa línea, procede a identificar algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta como la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura: "Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición.

Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia".

Que, dada la jerarquía constitucional otorgada a los tratados de Derechos Humanos, su violación constituye no sólo un supuesto de responsabilidad internacional del Estado sino la violación de la Constitución misma.

Que la Constitución Provincial en su artículo 23 - DE LA VIVIENDA – norma: "Todo habitante tiene derecho a acceder a una vivienda digna que satisfaga sus necesidades mínimas y de su núcleo familiar […]."

Que la Carta Orgánica Municipal (COM) en su Preámbulo norma: "Nosotros, representantes del pueblo del Municipio de Río Grande, en ejercicio de la autonomía reconocida y asegurada constitucionalmente, reunidos […], con el fin superior de promover el bien común […]; exaltar los valores del ser humano; […]; fomentar el arraigo y la solidaridad; […]; promover una mejor calidad de vida y preservar el ambiente; asegurar la prestación de los servicios esenciales y estimular el crecimiento armónico del Municipio; reafirmar la defensa de los derechos humanos; […]".

Que en el artículo 21- DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES de la COM dice: "Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, […] A acceder equitativamente a los servicios públicos" (inciso 14).

Que en el artículo 27 - DESARROLLO HUMANO – de la COM norma: "Es deber del Municipio proveer lo conducente a: Promover el crecimiento armónico y políticas diferenciadas que tiendan al desarrollo equitativo de sus distintos sectores y zonas. […] Promover la inclusión y la accesibilidad a los servicios públicos de todos los habitantes del Municipio".

Que por su parte en el artículo 53° -SERVICIOS PÚBLICOS – de la COM tiene dicho: El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios".

Que el Planeamiento y Desarrollo Urbano se encuentra establecido en el artículo 60° de la COM, el cual establece: "Corresponde al Municipio: Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental" (inciso 5).

Que resulta pertinente realizar un estudio de factibilidad técnica y económica a fin de proyectar el reordenamiento del sector y brindar los servicios públicos esenciales a los vecinos.

POR ELLO:

El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, en el plazo de treinta (30) días, un relevamiento, análisis catastral, y estudio de factibilidad técnica-económica para el ordenamiento catastral y la factibilidad de provisión de servicios públicos domiciliarios esenciales en las viviendas comprendidas en el sector indicado en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ESTABLECER que, finalizadas las acciones descriptas en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición del Concejo Deliberante el resultado de las mismas para su conocimiento, a fin de conocer acerca de la viabilidad, factibilidad y costos de obra para su eventual realización.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría correspondiente, proceda a realizar las gestiones pertinentes ante la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Viviendas de Río Grande Limitada, a los fines de llevar adelante en el plazo de treinta (30) días la colocación de alumbrado público en la calle

Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján, así como en el Pasaje Sin Nombre que se detalla en el ANEXO III de la presente.

Artículo 4º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, por intermedio de la Secretaría correspondiente, a la colocación de dos (2) reductores de velocidad y su correspondiente señalización vertical en la calle Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján de nuestra ciudad, conforme ANEXO IV de la presente.

Artículo 5º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría correspondiente, proceda a la colocación de cartelería vertical “PROHIBIDO TIRAR BASURA” en la calle Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján de nuestra ciudad, a la vera del río.

Artículo 6º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, por intermedio de la Secretaría correspondiente, a incorporar en el recorrido de la empresa prestataria de recolección de residuos de nuestra ciudad, a las viviendas ubicadas entre las calles Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján, y a las viviendas del Pasaje Sin Nombre que se detallan en el ANEXO III de la presente de conformidad con el pedido vecinal.

Artículo 7º.- ESTABLECER un plazo de treinta (30) días desde la promulgación de la presente, para que el Departamento Ejecutivo Municipal cumpla con lo normado en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la presente.

Artículo 8º.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
Mv/FR

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

NOTAS DE LOS VECINOS DEL BARRIO PERON 2

Rio Grande 9 de Febrero a

RECIBIDO
HABIT... TERRITORIAL
09 FEB. 2024
HORA: 11:41

Sra Veronica Moreno
Dirección DE HABITAD
S / D

Me dirijo con motivo de resolver
La situación de numero de puerta Mensura
Luz Gas en la cual llevo más de 30 años
Y muy cansada de Ninguna respuesta solicito
Solución en la cual se aproxima el Invierno
Y para nuestros niños es muy dificil que
Podamos sobrelleva esta situación
La cual llevo años solicitando
Mi° Numero de Puerta.

Saludo Atte
Ximena Gonzalez
15573256 DNI 18876586

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE
Río Grande - Tierra del Fuego, A.I.A.S.
– REPUBLICA ARGENTINA –

Municipio de Río Grande
MESA DE ENTRADAS
Secretaría de Gestión Ciudadana
ENTRO: 09 FEB. 2024 HORA 10:08
Girado:
Nota Nº:

Rio grande 08 de febrero del 2024

SR. Intendente
MARTIN PERES
S / D

Nos dirigimos a usted para darle saber la necesidad básica y necesaria de la instalación de gas y de luz en la que llevamos años de espera como ha si también el número de puerta y mensura final la cual actualmente nos encontramos con una mensura provisoria somos aproximadamente 10 familias que nos encontramos en la necesidad de solicitarle una pronta solución en la cual como ya sabrá los inviernos son muy fríos y tenemos niños en la cual usted como intendente nos representa como para poder solicitar lo antes mencionado estamos ubicados entre pasaje esperanza y calle Darwin por la cual es necesario el alumbrado público sobre la calle Campora sin número a la ladera del Rio Grande .

SALUDOS ATTE

VECINOS DE LA CUADRA Y PASAJE SIN NOMBRE

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

Polígono:

Av. Juan Domingo Perón intersección Calle Esperanza.
Calle Esperanza intersección calle Héctor J. Cámpora.
Calle Héctor J. Cámpora intersección Pasaje Nuestra Señora de Luján

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III

ALUMBRADO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUO

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO IV

REDUCTORES DE VELOCIDAD